

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 96 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL**

En Santiago, a 7 de abril de 2026, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Catalina Coddou, directora Jurídica y de Asuntos Institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe; y, Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

### **Tabla.-**

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Régimen Laboral y aspectos clave aplicables al Administrador del Fondo Autónomo.
3. Modelo de las Bases de Licitación del servicio de administración de carteras de inversión.

### **1. Convocatoria y quórum para sesionar.-**

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

### **2. Régimen Laboral y aspectos clave aplicables al Administrador del Fondo Autónomo.-**

A continuación, el presidente otorgó la palabra a la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales, la cual informó que, en el marco de su trabajo de acompañamiento y asesoría legal externa en materias institucionales, se solicitó al estudio jurídico Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría (PPU) efectuar una instancia de capacitación dirigida al Consejo Directivo, orientada a reforzar criterios y lineamientos aplicables al régimen laboral del

Administrador y a sus principales implicancias prácticas, para efectos de resguardar una adecuada comprensión y consistencia en la adopción de decisiones y en la supervisión de la gestión que corresponda. Lo anterior se complementa con una instancia similar orientada al equipo directivo del Administrador con foco en gestión operativa e implementación de políticas y cumplimiento normativo en ámbito laboral por parte del Administrador, teniendo en cuenta el marco institucional de autonomía funcional contemplado en la Ley 21.735, que hace aplicable el Código del Trabajo al personal del Administrador y lo sujeta asimismo a estándares de probidad pública.

En ese contexto, el Presidente del Consejo otorgó la palabra a don Sergio Montes, socio del estudio jurídico *Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría* (PPU), quien realizó una presentación sobre el régimen laboral aplicable y aspectos relevantes asociados a la estructura y funcionamiento del Administrador relativa a aspectos laborales.

En primer término, se refirió a los órganos de dirección del Administrador conforme lo establece la Ley 21.735, el Consejo Directivo-dirección superior- y el director ejecutivo -dirección administrativa y técnica de la institución, señalando además que, se encuentra el Administrador sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Pensiones y la Contraloría General de la República.

A continuación, informó que corresponde al Consejo Directivo definir normas de funcionamiento incluyendo aspectos vinculados a materias de gestión de personas (incluyendo aspectos de contratación y remuneraciones) que el personal del Administrador se regirá por el Código del Trabajo y por las disposiciones de la Ley N° 21.735 y está sujeto a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal. Añadió que pese a regirse por el Código del Trabajo y no por el Estatuto Administrativo, también resultan aplicables la Ley N° 20.880 (probidad en la función pública y prevención de conflictos de intereses) y el Título III sobre probidad pública de la Ley N° 18.575 (Bases Generales de la Administración del Estado). Asimismo, señaló que el director ejecutivo contrata y remueve al personal con entera independencia de toda otra autoridad, salvo excepciones legales.

Enseguida, realizó una revisión de aspectos del Código del Trabajo, analizándose aspectos relativos al ingreso, a las remuneraciones, negociación colectiva, causales de terminación, y estándares de probidad y transparencia.

Finalmente, se trataron consideraciones generales relativas a obligaciones institucionales en materias de convivencia laboral, incluyendo prevención y

gestión de situaciones de acoso, violencia en el trabajo y seguridad y salud laboral.

A continuación, se abordaron algunas preguntas planteadas por los Consejeros, quienes valorar las consideraciones de régimen laboral del personal del Administrador como un correlato de la autonomía funcional del Fondo para su gestión, relevando la importancia de continuar implementando las políticas y mecanismos idóneos para una adecuada gestión en materia de personas dada su importancia crítica para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones institucionales.

El Consejo tomó conocimiento y agradeció la presentación realizada,

### **3. Modelo de las Bases de Licitación del servicio de administración de carteras de inversión.-**

A continuación, doña Catalina Coddou, directora Jurídica y de Asuntos Institucionales en conjunto con don Cristián Cavada, director de Inversiones realizaron una presentación relativa al Modelo de las Bases de Licitación del servicio de administración de carteras de inversión que será remitida, una vez aprobada por el Consejo, a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón. Se informó que el acto administrativo que apruebe estas bases, y sus modificaciones sustantivas eventuales, se encuentran sujetos al control preventivo de juridicidad de la Contraloría General de la República, mediante el trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.735 y la Resolución N° 36, de 2024, de dicho órgano de control, modificada por la Resolución N° 3, de 2026.

En ese sentido, se expusieron al Consejo los ajustes incorporados al documento a partir de los comentarios y sugerencias recibidas de parte de los consejeros. En particular, se revisaron modificaciones relativas al objeto de la licitación; la relación con organismos reguladores y el deber de colaboración; reglas de comunicaciones y contactos; autonomía técnica y límites del servicio licitado; el procedimiento de modificación de las bases; criterios de evaluación; y aspectos asociados al mecanismo de aprobación de las presentes bases por parte del Consejo.

Se informó, asimismo, que la remisión a toma de razón de un modelo de bases se plantea como una alternativa para dotar de un marco estandarizado y trazable al proceso; sin perjuicio de ello, se hizo presente que, atendida la naturaleza general del documento, existe la posibilidad de que el órgano de control requiera un mayor nivel de especificidad y, por ende, que el control

preventivo de juridicidad deba recaer finalmente sobre las bases específicas que se aprueben para cada licitación. En todo caso, se indicó que el modelo presentado constituye el insumo base para la estructuración, desarrollo y consistencia de dichas bases específicas, resguardando su alineamiento con la normativa aplicable y con los criterios previamente revisados por el Consejo.

### **ACUERDO N° 1**

**Los consejeros, por unanimidad, aprobaron el Modelo de las Bases de Licitación del servicio de administración de carteras de inversión, y, asimismo, solicitaron proceder con su remisión a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.**

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

**Enrique Marshall R.**  
Presidente

**Rosario Celedón F.**  
Vicepresidenta

**Rodrigo Caputo G.**  
Consejero

**Soledad Huerta C.**  
Consejera

**Catalina Coddou L.**  
Secretaria y ministra de fe